



## Ayuntamiento de La Guancha

---

### DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**Expediente Núm.: 1.442/2020**

**Procedimiento: Aprobación de las bases reguladoras del Concurso General de Becas para el curso escolar-2020/2021.**

Vista la necesidad de dar respuesta por parte de esta Administración Local a las necesidades de estudiantes y familias del municipio, que ante la crisis económica, necesitan un apoyo económico para poder continuar sus estudios.

Resultando que por parte de esta Concejalía se han redactado las bases reguladoras del concurso general de becas para el curso escolar 2020/21 destinadas a estudios universitarios, las bases reguladoras del concurso general de becas para el curso escolar 2020/21, destinadas a estudios de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior realizados fuera del municipio y las bases reguladoras del concurso general de ayudas al estudio, curso 2020/21 para jóvenes residentes en La Guancha que realicen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados en el municipio.

Resultando que consta crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto en el Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, atendiendo a las retenciones de crédito emitidas con fecha 28 de agosto de 2020 (RC: 2.20.0.01769, RC: 2.20.0.01771 y RC 2.20.0.01770 de 30.000 €, 6.000 € y 4000 € respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.A. 48100. Enseñanza. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación. Servicios complementarios de educación.

Resultando que obra propuesta de resolución favorable emitida por la Concejalía Delegada del Área de Educación de fecha 01.09.2020.

Considerando el artículo 25.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio –en el ámbito de sus competencias- podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

---

**Ayuntamiento de La Guancha**





## Ayuntamiento de La Guancha

---

comunidad vecinal.

Por todo ello, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras del Concurso General de Becas para el curso escolar 2020/21 destinadas a estudios universitarios, las Bases Reguladoras del Concurso General de Becas para el curso escolar 2020/21, destinadas a estudios de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior realizados en el municipio de La Guancha y las Bases Reguladoras del Concurso General de Becas para el curso escolar 2020/21, destinadas a estudios de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior realizados fuera del Municipio; conforme a los textos que se insertan como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Convocatoria de Concurso General de Becas 2020/21, para estudios universitarios, Convocatoria de Concurso General de Becas 2020/21, para jóvenes residentes en La Guancha que realicen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados en el municipio y Convocatoria de Concurso General de Ayudas al estudio, curso 2020/21 para jóvenes residentes en La Guancha que realicen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados fuera del municipio, conforme a sus bases reguladoras, fijando el plazo de presentación de solicitudes en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de octubre de 2020.

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Educación y a la Intervención de Fondos.

### ANEXO I

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE BECAS, CURSO 2020/2021 PARA JÓVENES RESIDENTES EN LA GUANCHA QUE REALICEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**

---

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69



Cód. Validación: 975JN6HPX9KYQQ5AGK3L7LC7J | Verificación: <https://laguancha.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



## Ayuntamiento de La Guancha

---

### I.- OBJETO

Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de ayuda a estudios universitarios de grado en la Universidad de La Laguna o en otras universidades públicas españolas, siempre que no pueden realizarse en la isla de Tenerife.

#### *Clases y cuantías*

A tales efectos se convocan las siguientes **modalidades** de beca, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

**A) Ayudas al transporte,** Para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios, con una dotación máxima por becario/a de 1.000,00 euros.

**B) Ayudas a la adquisición de material escolar,** con una dotación máxima por becario/a de 600,00 euros.

**C) Ayudas al pago de matrícula,** con una dotación máxima por becario/a de 1.000,00 euros.

Estas becas son compatibles con las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife para los mismos fines, salvo en la modalidad de ayudas al pago de la matrícula, por lo que en el supuesto de ser becario de las mencionadas instituciones, no podrá solicitarse beca en la modalidad de ayuda al pago de matrícula.

El solicitante solo podrá optar por una de las modalidades de becas establecidas.

### II- REQUISITOS:

Será condición indispensable para solicitar cualquiera de las becas convocadas, hallarse empadronado en el Término Municipal de La Guancha con anterioridad al día 1 de enero de 2020, cursar estudios en la Universidad de La Laguna o en otras Universidades Públicas (siempre que los estudios no puedan realizarse en la ULL) y haber aprobado al menos el 25% de las asignaturas en que se hubiera matriculado en el curso académico 2019/2020.

---

Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

---

### III- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2020/2021 será desde el día 1 al 30 de octubre de 2020. La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica de lo/as alumno/as que soliciten becas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación mínima exigible:

- a) Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del Carnet de familia numerosa, si se alega esta condición.
- c) Justificante de haber abonado las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el que solicita la ayuda y en su caso acreditar la no disponibilidad en la ULL.
- d) Certificado de notas del curso 2019/2020, o en su defecto, informe del expediente personal del alumno referido al curso académico.
- e) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda con justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar mensual (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...).
- f) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria

---

**Ayuntamiento de La Guancha**

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69



Cód. Validación: 975JN6HPX9KYQQ5AGK3L7LC7J | Verificación: <https://laguancha.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 23



## Ayuntamiento de La Guancha

---

deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

### IV.-EXCLUSIONES

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, o hubiesen solicitado una ayuda social con el mismo fin en los Servicios Sociales municipales.

### V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Composición familiar y otros

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre 0 y 60 años	0,5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía superior al 33%	0,75 puntos
Por familia numerosa: categoría especial	1,5 puntos
categoría general	1 punto
Familias que abonen vivienda de alquiler como vivienda habitual de la unidad familiar	1 punto
Familias con vivienda habitual en propiedad con hipoteca	0,5 puntos
Familias con todos sus miembros desempleados	1 punto
Pertenecer a una familia monoparental	1 punto
Familias con todos sus miembros afectador por ERTes derivados de la Covid19 en el momento de la solicitud de beca	1 punto

---

## Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

---

### Ingresos económicos

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos anuales de todos sus miembros, provenientes del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. A la cantidad resultante se le deducirán los gastos anuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de base para aplicar el siguiente baremo económico ( renta per cápita).

### Puntuación por renta per cápita mensual

<b>Hasta 400 euros</b>	5 puntos
<b>De 401 a 650 euros</b>	4 puntos
<b>De 651 a 800 euros</b>	2 punto
De 801 a 1000 euros	1 puntos
<b>De 1001 a 1200 euros</b>	0,5 puntos
Mas de 1.200 euros	0 puntos

### Valoración de expediente académico del curso 2019-2020:

Por nota media de matrícula de honor en el curso académico 2019/2020	1 punto
Por nota media de sobresaliente en el curso académico 2019/2020	0,5 puntos
Por nota media de notable en el curso académico 2019/2020	0,25 puntos

Para el cálculo de la nota media para los alumnos/as que provienen de Bachillerato/Formación Profesional se sumarán las puntuaciones de las asignaturas matriculadas en el curso académico 2019/2020 y se dividirá el resultado por el numero de asignaturas matriculadas.

Para el resto de alumnos/as se utilizará la siguiente fórmula: notas asignaturas x créditos asignatura dividido por el número de créditos matriculados.

---

## Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

---

### VI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes de subvenciones, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

La Concejala de Servicios Sociales o persona en quién delegue  
La Concejala de Educación o persona en quién delegue  
El Coordinador de Servicios Sociales  
El Secretario de la Corporación Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia.

La resolución hará constar de forma expresa:

La relación de solicitantes  
Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas  
Los criterios de valoración  
Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

De acuerdo con el artículo 24,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 45.1b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del

---

## Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

---

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, otorgando un plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará mediante la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guancha y en la sede electrónica de la entidad.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

### **VII.- COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE**

Esta Corporación podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se

---

## Ayuntamiento de La Guancha







## Ayuntamiento de La Guancha

---

podrá anular la ayuda concedida, así como ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales fueran necesarias.

### **VIII.- INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS BECAS**

En el supuesto de que quedaran Ayudas sin conceder por falta de solicitudes o porque no reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración, podrá acrecer las que fueren adjudicadas, con estricta sujeción a los principios de equidad y proporcionalidad.

### **IX.- ABONO DE LAS AYUDAS**

El importe de las ayudas se abonará, una vez adjudicadas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el/la solicitante.

### **X.- JUSTIFICACIÓN**

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación

### **XI.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha, aprobadas en acuerdo plenario de 13 de junio de 2005, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

## **ANEXO II**

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE AYUDAS AL ESTUDIO, CURSO 2020/2021 PARA JÓVENES RESIDENTES EN LA GUANCHA QUE REALICEN ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR**

---

**Ayuntamiento de La Guancha**





## Ayuntamiento de La Guancha

---

### REALIZADOS EN EL MUNICIPIO.

#### I.- OBJETO

Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados en el I.E.S. La Guancha.

#### Clases y cuantías

A tales efectos se convocan las siguientes **modalidades** de ayuda, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

**A) Ayudas al transporte,** Para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios, con una dotación máxima por becario/a de 150,00 euros.

**B) Ayudas a la adquisición de material escolar,** con una dotación máxima por becario/a de 200,00 euros.

Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda para los mismos fines concedidas por cualquier otra Administración Pública o entidad privada.

El solicitante solo podrá optar por una de las modalidades de becas establecidas.

#### II- REQUISITOS:

**Para ser beneficiario de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- 1.- Estar empadronado en el Término Municipal de La Guancha con anterioridad al día 1 de enero de 2020.
- 2.- Cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de grado medio o superior en el Instituto de Enseñanza Secundaria de la Guancha.
- 3.- Haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas en que se hubiere

---

Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

---

matriculado en el curso académico 2019/2020.

4.- Pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales íntegros:

- Hasta 16.800,00 Euros -> (1 hijo)
- Hasta 19.320,00 Euros -> (2 hijos)
- Hasta 21.840,00 Euros -> (3 hijos)
- Hasta 24.360,00 Euros -> (4 hijos)
- Hasta 26.880,00 Euros -> (5 hijos)

A partir del sexto hijo, se añadirán 2.500,00 euros por cada miembro computable

### III- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2020/2021 será desde el día 1 al 30 de octubre de 2020. La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica de lo/as alumno/as que soliciten becas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación mínima exigible:

---

## Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

---

- a) Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia de la matrícula del curso para el que solicita la ayuda o certificado emitido por la Secretaria del IES La Guancha de estar matriculado.
- c) Certificado de notas del curso 2019/2020.
- d) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda con justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar mensual (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...).
- e) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

### IV.-EXCLUSIONES

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, o hubiesen solicitado una ayuda social con el mismo fin en los Servicios Sociales municipales.

### V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

#### Composición familiar y otros

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre 0 y 60 años	0,5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía superior al 33%	0,75 puntos

---

## Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

Por familia numerosa: general	0,5 puntos
especial	1 punto
Familias que abonen vivienda de alquiler	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0,5 puntos
Familias con todos sus miembros desempleados	1 punto
Pertenecer a una familia monoparental	1 punto
Familias con todos sus miembros afectados por ERTEs derivados de la Covid19 en el momento de la solicitud de beca	1 punto

### Ingresos económicos

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos anuales de todos sus miembros, provenientes del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. A la cantidad resultante se le deducirán los gastos anuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de base para aplicar el siguiente baremo económico ( renta per cápita).

### Puntuación por renta per cápita mensual

Hasta 200 euros	3 puntos
De 201 a 350 euros	2 puntos
De 351 a 400 euros	1 punto
De 401 a 450 euros	0,5 puntos
De 451 a 500 euros	0,25 puntos
Más de 500 euros	0 puntos

### Valoración de expediente académico del curso 2019-2020 servirá de base

Por nota media de matrícula de honor en el curso académico 2019/2020	1 punto
--	---------

## Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

---

Por nota media de sobresaliente en el curso académico 2019/2020	0,5 puntos
Por nota media de notable en el curso académico 2019/2020	0,25 puntos

### VI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes de subvenciones , el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

La Concejala de Educación  
La Concejala de Servicios Sociales  
El Coordinador de Servicios Sociales  
El Secretario de la Corporación Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia.

La resolución hará constar de forma expresa:

---

**Ayuntamiento de La Guancha**





## Ayuntamiento de La Guancha

---

La relación de solicitantes

Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas

Los criterios de valoración

Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

De acuerdo con el artículo 24,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 45.1b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, otorgando un plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará mediante la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guancha y en la sede electrónica de la entidad.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

---

**Ayuntamiento de La Guancha**

C/ Solítica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69



Cód. Validación: 975JN6HPX9KYQQ5AGK3L7LC7J | Verificación: <https://laguancha.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 23



## Ayuntamiento de La Guancha

---

### **VII.- COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE**

Esta Corporación podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida, así como ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales fueran necesarias.

### **VIII.- INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS BECAS**

En el supuesto de que quedaran Ayudas sin conceder por falta de solicitudes o porque no reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración, podrá acrecer las que fueren adjudicadas, con estricta sujeción a los principios de equidad y proporcionalidad.

### **IX.- ABONO DE LAS AYUDAS**

El importe de las ayudas se abonará, una vez adjudicadas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el/la solicitante.

### **X.- JUSTIFICACIÓN**

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación

### **XI.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha, aprobadas en acuerdo plenario de 13 de junio de 2005, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

---

**Ayuntamiento de La Guancha**

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69



Cód. Validación: 975JN6HPX9KYQQ5AGK3L7LC7J | Verificación: <https://laguancha.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 23





## Ayuntamiento de La Guancha

---

### ANEXO III

#### **BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE BECAS, CURSO 2020/2021 PARA JÓVENES RESIDENTES EN LA GUANCHA QUE REALICEN ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR REALIZADOS FUERA DEL MUNICIPIO.**

##### **I.- OBJETO**

Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de ayuda a estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en centros de enseñanza secundaria que no pueden realizarse en el municipio de La Guancha.

##### **Clases y cuantías**

A tales efectos se convocan las siguientes **modalidades** de beca, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

**A) Ayudas al transporte,** Para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios, con una dotación máxima por becario/a de 350,00 euros.

**B) Ayudas a la adquisición de material escolar,** con una dotación máxima por becario/a de 250,00 euros.

Estas becas son compatibles con las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife para los mismos fines.

El solicitante solo podrá optar por una de las modalidades de becas establecidas.

##### **II- REQUISITOS:**

Será condición indispensable para solicitar cualquiera de las becas convocadas, hallarse empadronado en el Término Municipal de La Guancha con anterioridad al día 1 de enero de 2020, cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de

---

**Ayuntamiento de La Guancha**





## Ayuntamiento de La Guancha

---

grado medio o superior en centros de enseñanza secundaria que no pueden realizarse en el municipio de La Guancha y haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas en que se hubiera matriculado en el curso académico 2019/2020.

### III- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2020/2021 será desde el día 1 al 30 de octubre de 2020. La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica de lo/as alumno/as que soliciten becas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación mínima exigible:

- a) Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Justificante de haber abonado las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el que solicita la ayuda.
- c) Certificado de notas del curso anterior, o en su defecto, Informe del expediente personal del alumno referido al curso anterior.
- d) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda con justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar mensual (nóminas, recibo del

---

Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

---

paro, pensión, ayudas por desempleo...).

e) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

### IV.-EXCLUSIONES

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, o hubiesen solicitado una ayuda social con el mismo fin en los Servicios Sociales municipales.

### V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

#### Composición familiar y otros

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre 0 y 60 años	0,5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía superior al 33%	0,75 puntos
Por familia numerosa:	
1 categoría	0,5 puntos
2 categoría	1 punto
3 categoría	1,5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0,5 puntos
Familias con todos sus miembros	1 punto

## Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

---

desempleados	
Pertenecer a una familia monoparental	1 punto
Familias con todos sus miembros afectador por ERTEs derivados de la Covid19 en el momento de la solicitud de beca	1 punto

### Ingresos económicos

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos anuales de todos sus miembros, provenientes del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. A la cantidad resultante se le deducirán los gastos anuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de base para aplicar el siguiente baremo económico ( renta per cápita).

### Puntuación por renta per cápita mensual

<b>Hasta 400 euros</b>	3 puntos
<b>De 401 a 650 euros</b>	2 puntos
<b>De 651 a 800 euros</b>	1 punto
De 801 a 1000 euros	0,5 puntos
<b>De 1001 a 1200 euros</b>	0,25 puntos
De 1.200 a 1.500 euros	0,10 puntos
Mas de 1500 euros	0 puntos

### Valoración de expediente académico del curso 2019-2020:

Por nota media de matrícula de honor en el curso académico 2019/2020	1 punto
Por nota media de sobresaliente en el curso académico 2019/2020	0,5 puntos
Por nota media de notable en el curso académico 2019/2020	0,25 puntos

---

## Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

---

### VI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes de subvenciones, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

La Concejala de Servicios Sociales  
La Concejala de Educación  
El Coordinador de Servicios Sociales  
El Secretario de la Corporación Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia.

La resolución hará constar de forma expresa:  
La relación de solicitantes  
Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas  
Los criterios de valoración  
Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

De acuerdo con el artículo 24,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

---

**Ayuntamiento de La Guancha**

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69



Cód. Validación: 975JN6HPX9KYQQ5AGK3L7LC7J | Verificación: <https://laguancha.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



## Ayuntamiento de La Guancha

---

Subvenciones, y los artículos 45.1b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, otorgando un plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará mediante la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guancha y en la sede electrónica de la entidad.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

### **VII.- COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE**

Esta Corporación podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se

---

## Ayuntamiento de La Guancha





## Ayuntamiento de La Guancha

---

podrá anular la ayuda concedida, así como ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales fueran necesarias.

### VIII.- INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS BECAS

En el supuesto de que quedaran Ayudas sin conceder por falta de solicitudes o porque no reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración, podrá acrecer las que fueren adjudicadas, con estricta sujeción a los principios de equidad y proporcionalidad

### IX.- ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se abonará, una vez adjudicadas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el/la solicitante.

### X.- JUSTIFICACIÓN

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación

### XI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha, aprobadas en acuerdo plenario de 13 de junio de 2005, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Hernández Domínguez, en La Guancha, en la fecha de la firma electrónica.

**(documento firmado electrónicamente)**

---

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69



Cód. Validación: 975JN6HPX9KYQQ5AGK3L7LC7J | Verificación: <https://laguancha.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 23